CONVOCATORIA SUBVENCION MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES 2023

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCION A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LA ISLA DE LA PALMA,** fueron aprobadas por la Comisión de Pleno de Participación Ciudadana, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 75, de fecha 22 de junio de 2022.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito **total** destinado a la presente **Convocatoria** es de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), que se desglosa en 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48903, correspondiente a la Línea 1 de subvención (gastos corrientes); y de 50.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 924/78901, correspondiente a la línea 2 de subvención (gastos de inversión)** del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, **RC nº de Operación 12023000007800** y **12023000007817**, respectivamente.

Este crédito estará financiado con fondos propios.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en La Palma, para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos, que reúnan los siguientes requisitos:

A. Tener un ámbito de actuación municipal.
B. Carecer de ánimo de lucro.
C. Estar inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de La Palma.
E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Cabildo de La Palma.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14614147560075243201
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Condiciones: Las presentas bases comprenden dos líneas de subvención:

Línea 1. GASTOS CORRIENTES.
- Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria.
- Gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de sus respectivas dependencias o locales sociales en los que se presten servicios destinados a los socios: suministro de luz, agua, teléfono, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede.

Serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:
- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc).
- Libros, revistas y prensa.
- Gastos postales y de mensajería.
- Material informático fungible y software.
- Mantenimiento de la página web de la Entidad.
- Los gastos de asesoría contable, fiscal de la entidad solicitante para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma serán subvencionables.
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general contratada a nombre de la entidad ciudadana.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular.
- Alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede, materiales y gastos de limpieza del local social

Línea 2. GASTOS DE INVERSIÓN.
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación y de las actividades que desarrollan, así como instalación de conexiones para acceso a internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.
- Acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales destinados a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14614147560075243201
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los proyectos presentados.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Finalidad: El apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos, de modo que se facilite la labor de las asociaciones de vecinos de la isla de La Palma en aquellos aspectos para los que los distintos Ayuntamientos carecen de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en la isla de La Palma durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, así como los gastos de inversión que requieran realizar, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de las personas.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en La Palma, que reúnan los siguientes requisitos:

A. Tener un ámbito de actuación municipal.

B. Carecer de ánimo de lucro.

C. Estar inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de La Palma.

E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Cabildo de La Palma.

G. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva la pérdida de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14614147560075243201
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Organización y Participación Ciudadana.
Órgano competente para su resolución: El/La Consejero/a competente en el Área de Participación Ciudadana.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
Veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.
Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.
Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de las presentas bases, e irá acompañada de la siguiente documentación:
1. Estatutos de la Asociación y escritura o acta de constitución debidamente registrada. (*Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en* **Anexo IV**).
2. N.I.F. de la Asociación. (*Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración debiendo ser indicado en* **Anexo IV***)*
3. N.I.F. del representante de la Asociación, (*salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en* **Anexo IV**), o autorización consulta de datos de carácter personal según **Anexo VII**.
4. Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones (*Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en* **Anexo IV)**.
5. Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (*salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo debiendo ser indicado en* **Anexo IV***).* Modelo disponible en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia

Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
8. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
9. Certificado emitido por la Secretaría de la Asociación relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a y al número de socios de pleno derecho al corriente de pago, según **Anexo II.**
10. Proyecto/Memoria explicativa firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y presupuesto según **Anexo III** (Línea 1)
11. Proyecto/Memoria explicativa firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se hagan constar los gastos de inversión en que incurrirá la entidad en el año a que se refiere la convocatoria, concepto e importe de los mismos según **Anexo III bis**. (Línea 2)
12. Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad **(Anexo V).**
13. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas **(Anexo VI).**
14. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos al mismo, o consentimiento expreso para su consulta y verificación de datos según **ANEXO VII** (Cada uno de los anexos deberá ir firmado)

El consentimiento expreso para consulta y verificación de datos conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular, acreditativo de que el solicitante se encuentra la corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original conforme a la legislación vigente.
La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del Servicio de Organización y Participación Ciudadana, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14614147560075243201
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados, debiendo ser indicado en **Anexo IV.**

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, así como, en su *sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

Línea 1. Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria, así como gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

- El 40% del crédito disponible se repartirá con carácter lineal entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.
- El 30% se repartirá en función del número de socios de cada entidad solicitante.
- El 30% se repartirá en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.

En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

Línea 2. Gastos de inversión.

- El 50% del crédito total disponible se repartirá con carácter lineal entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.
- El 50% del crédito disponible se repartirá en función del número de socios de cada entidad solicitante.

En el supuesto de que el importe del gasto sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la inversión realizada, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

XII.- ***IMPORTE DE LA AYUDA***

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la inversión realizada. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual superará los siguientes importes:

Línea 1 de subvención para gastos derivados de eventos o actividades, así como del mantenimiento y funcionamiento de la entidad: **TRES MIL EUROS (3.000,00 €).**

Línea 2 de subvención destinada a financiar gastos de inversión: **TRES MIL EUROS (3.000,00 €).**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14614147560075243201
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Por tanto, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, es compatible con otras subvenciones.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.
La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es* sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

LA MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Firmado electronicamente el dia
07/03/2023 a las 11:32:27 por NIEVES
ROSA ARROYO DIAZ

	Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 14614147560075243201 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/